

Referentes teóricos: Decreto 1886 de 2015 Decreto de seguridad minera para minería subterránea.	Desempeños: Reconoce la importancia de la seguridad minera desde cada una de las perspectivas de ventilación, sostenimiento, transporte, explosivos, que se encuentran relacionados con el decreto 1886 de 2015, y comprende las etapas de contrato de concesión minera.	Indicadores: Comprende la importancia del cumplimiento de la normatividad en la actividad minera para evitar accidentes.
--	---	---

MARCO CONCEPTUAL

DECRETO 1886 DE 2015 REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES SUBTERRÁNEAS, DISPOSICIONES, VENTILACIÓN Y SOSTENIMIENTO.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la declaración de principios de la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, la salud es un estado de bienestar físico, mental y social pleno que va más allá de la simple ausencia de enfermedad. El trabajo, por su parte, sus tipologías y condiciones en las que se ejerce (herramientas y sustancias empleadas, ritmos y jornadas, entorno, etc.), interactúa con el cuerpo y mente de las personas de diversas formas, llegando en ocasiones a impactar en la salud (Betancourt 1999). El objetivo de la salud ocupacional como disciplina, a partir de la identificación de la relación existente entre salud y trabajo, es promover y mantener los más altos grados posibles de bienestar físico, mental y social de los trabajadores de todas las profesiones (OIT 1995).

Considerando que la ciencia y la tecnología han avanzado en los últimos 20 años en las técnicas de explotación de labores subterráneas, como en las de control de riesgos en el trabajo, tanto en el ámbito nacional como internacional, al igual, que se han presentado cambios tanto en la institucionalidad nacional como en la minera, en el año 2008, se tomó la decisión de revisar y actualizar el mencionado Reglamento. Como resultado de una eficiente articulación interinstitucional entre el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Agencia Nacional de Minería y el Ministerio de Minas y Energía, el 21 de septiembre de 2015 se expidió el Decreto 1886, "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas". En dicho Reglamento se encuentran los nuevos aspectos en seguridad minera y seguridad y salud en el

trabajo que deben aplicar los titulares de derechos mineros, explotadores y empleadores mineros, en sus labores diarias que adelantan a través de la minería subterránea que desarrollan.

DECRETO 1886 DE 2015 REGLAMENTO: TITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

El Reglamento establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos en las labores mineras subterráneas, y adopta los procedimientos para la inspección, vigilancia y control de las referidas labores y las de superficie que estén relacionadas con éstas, para la preservación de las condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo en que se desarrollan tales labores.

El Reglamento debe ser aplicado por las personas naturales y jurídicas que desarrollen labores mineras subterráneas y de superficie relacionadas con éstas.

- Todo titular, explotador y empleador minero, son responsables de dejar en iguales o mejores condiciones las áreas intervenidas en el proyecto minero a cómo eran antes de su intervención, garantizando las condiciones de seguridad y la salud de la comunidad.
- Los menores de 18 años y las mujeres embarazadas, no deben trabajar en las labores mineras subterráneas.
- Se prohíbe el ingreso de animales a las labores mineras subterráneas, excepto los que sean empleados en las acciones de rescate por personal experto y autorizado.

RESPONSABILIDAD

- Todo titular, explotador o empleador minero son los responsables de la aplicación y cumplimiento del Reglamento.
- El titular, el explotador y el empleador minero deben garantizar que existan procedimientos para la ejecución segura de las labores.
- Todo titular, explotador, empleador minero, trabajador, personal directivo, técnico y de supervisión, están obligados a observar y aplicar las normas de seguridad contenidas en este Reglamento.

CAPACITACIÓN Y REENTRENAMIENTO

- Los trabajadores que desarrollen labores subterráneas y los que adelanten labores de superficie relacionadas con éstas, deben capacitarse ante las entidades competentes para adelantar trabajo seguro en dichas actividades.
- Todo titular, explotador, o empleador minero deben adelantar el proceso de reentrenamiento de los trabajadores que realicen labores mineras subterráneas, al menos una (1) vez al año, lo cual puede hacerlo a través de terceros autorizados en el presente Reglamento.
- Capacitarse o certificarse en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas.

ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Los elementos y equipos de protección personal que se entreguen a los trabajadores, deben estar certificados por organismos reconocidos dentro del Sistema Nacional de Acreditación.
- Capacite a sus trabajadores, al menos una (1) vez por año sobre el uso, mantenimiento, reposición y almacenamiento, de los elementos y equipos de protección personal, dejando el registro o evidencia,
- Todo trabajador debe utilizar los elementos y equipos de protección personal en la forma que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- En su condición de empleador debe vigilar que se utilicen debidamente los elementos y equipos de protección personal.
- Todo titular, explotador o empleador minero están obligados seleccionar, proporcionar, reemplazar y garantizar el mantenimiento de los elementos y equipos de protección personal, sin costo alguno para el trabajador, de acuerdo con los peligros identificados en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST y las recomendaciones del fabricante.
- Dentro de los elementos y equipos de protección personal, el titular del derecho minero, el explotador o el empleador minero, proporcionará obligatoriamente auto-rescatadores al personal que ingrese a las labores mineras subterráneas.
- El titular, el explotador y el empleador minero dentro de los elementos y equipos de protección personal debe proporcionar chalecos, overoles, botas, cascos y otras prendas con material reflectivo o fotoluminiscente.

REGISTROS Y PLANOS

- Elabore y mantenga actualizados en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas, los planos y registros de los avances y frentes de explotación, de acuerdo con su desarrollo, incluidos los planos de riesgos e isométricos del circuito de ventilación.

- Facilite la consulta de los mapas y planos a los empleados y a las autoridades competentes.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO MORTALES

- En caso de accidentes de trabajo mortales en las actividades mineras, será suspendida la labor inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, hasta que se levante la medida por parte de ésta.

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO

- Toda empresa que realice labores mineras subterráneas debe elaborar el Plan de Emergencias, y darlo a conocer a sus trabajadores y practicarlo realizando un simulacro por lo menos una vez por año.
- Toda mina debe disponer de refugio (s) de seguridad en su interior, provistos de los elementos indispensables que garanticen la supervivencia de las personas afectadas por algún siniestro, para la adecuación de los mismos tendrán un plazo de un (1) año a partir de la publicación del presente Reglamento.
- La ubicación de los refugios, será en función del avance de los frentes de trabajo, siendo en lo posible, reubicables.
- Todo titular, explotador o empleador minero, que realice labores subterráneas debe disponer de una brigada de emergencia, conformada por trabajadores capacitados y certificados como brigadistas, socorredores mineros y/o auxiliares de salvamento minero.

ACTIVIDADES

1. Copie y complete las siguientes afirmaciones.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La salud es: _____

El trabajo es: _____

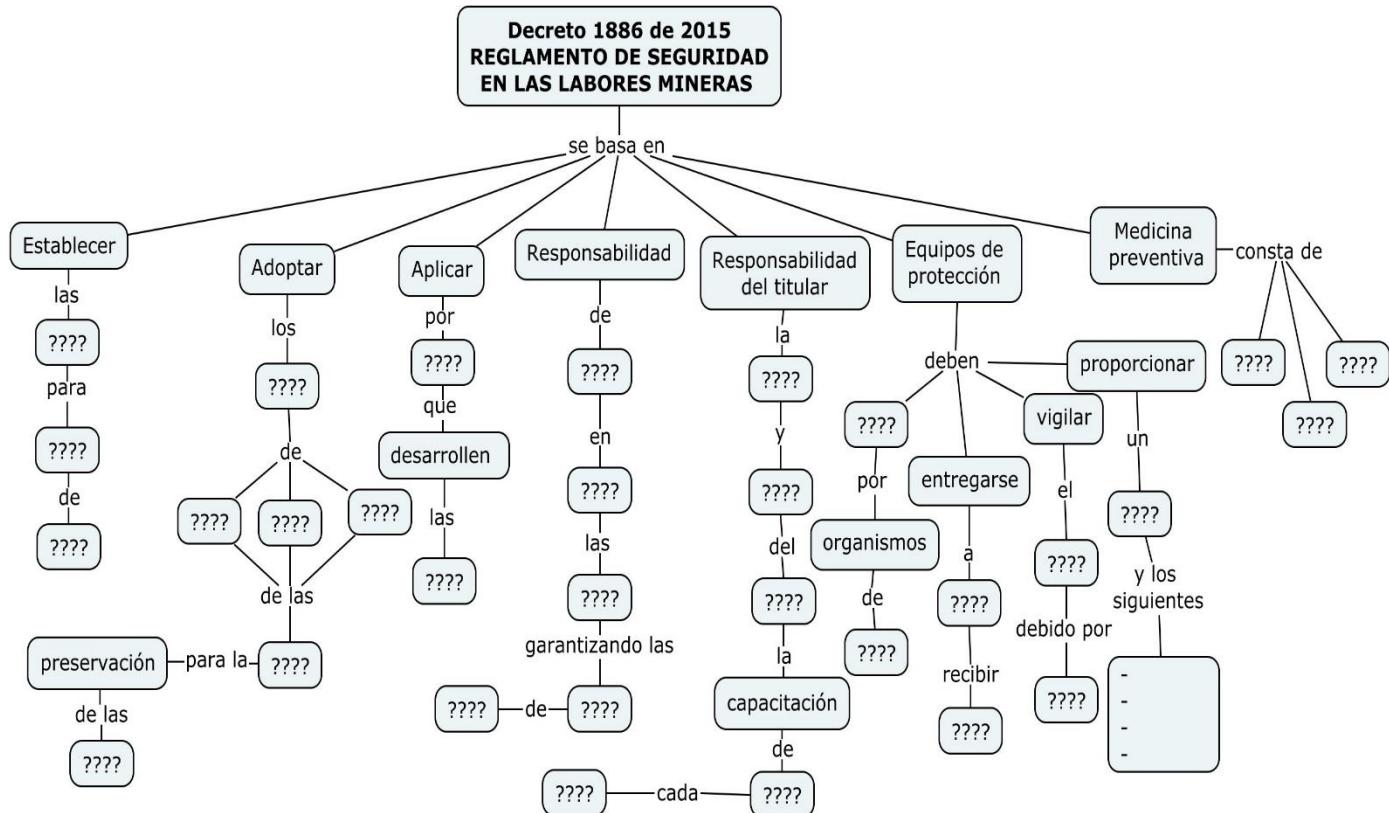
El objetivo de la salud ocupacional es: _____

Las entidades que participan en la modificación y publicación del decreto 1886 de 2015 son: _____

Quienes deben cumplir y aplicar el decreto son: _____

A partir de los siguientes aspectos se realiza la actualización del reglamento: _____

2. Copie y complete el siguiente mapa conceptual.



EVALUACIÓN

Copie en el cuaderno y Responda verdadero o falso según corresponda.

1. Es responsabilidad de los entes gubernamentales el cumplimiento o aplicación del decreto. _____
 2. Los elementos de protección personal deben estar certificados por organismos competentes. _____
 3. El decreto 1886 de 2015 se encarga de la inspección y vigilancia de las labores mieras. _____
 4. Es necesaria la constante vigilancia por parte del titular minero del cumplimiento de la normatividad establecida en el decreto. _____
 5. La responsabilidad del uso de los elementos de protección personal es del empleador. _____
 6. Es necesario el reentrenamiento o capacitación del personal al menos 1 vez al año por entidades competentes. _____

 7. La actualización de los planos y registros de la mina, los puede requerir cualquier persona. _____
 8. El plan de emergencias y las brigadas no son requisitos obligatorios en las labores mineras. _____
 9. Solo el empleado es el responsable de la aplicación del reglamento. _____
 10. Los elementos de protección personal pueden ser rotados de acuerdo al turno de trabajo. _____
- 2. Copie y responda (Empelador (quien contrata), empleado (quien realiza el trabajo))**
11. El señor Juan Díaz, cochero de la mina el Silencio, sufre un accidente en el cual se le ve afectado su pie derecho debido a la caída de material, en esos momentos usaba botas de caucho, la responsabilidad de este hecho es de: _____ **Justifique**
 12. En el frente de trabajo (zona de explotación) el señor Cristian Vargas, debido a la alta temperatura se retira el casco, en ese instante se desarrolla una caída de material, la cual afecta el rostro y cráneo del trabajador, la responsabilidad del hecho es de _____ **Justifique**
 13. Ingresa a la mina el señor Raúl castro quien cumplió sus 18 años el 2 de septiembre del presente año, realizando el traslado de madera del patio de maderas a la mina, sufre una caída y fractura del brazo izquierdo, la responsabilidad es de, _____ **Justifique**
 14. El plan de emergencia y brigadas que se establecen en la empresa minera la deben conocer: _____

Justifique.

Dibuje o, recorte y pegue las imágenes, explique con sus palabras que representan teniendo en cuenta el decreto.

